

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO PARCIAL (LOTE Nº 4) DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAAM 33/23; CCA: +6.I+SH5-I; CONTR 2023/ 0000714922)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 19 de junio de 2023, se acuerda el inicio del procedimiento de contratación que consta en el encabezamiento, por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Por Resolución de fecha 24 de julio de 2023, se aprueba el citado expediente, sus Pliegos y se declara la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.- El 11 de agosto de 2023, se publica el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, así como en el DOUE (S154), finalizando el plazo de presentación de ofertas, una vez ampliado el plazo por resolución del 1 de septiembre de 2023, el próximo día 22 de septiembre de 2023.


4.- Con fecha 06 de septiembre de 2023, se ha emitido informe por parte del Servicio de Farmacia, donde se indica que:

*I. Omisión de la necesidad de Aportar los Vaporizadores necesarios y su mantenimiento. Uno de los aspectos fundamentales que conducen a la decisión de retirar el lote 4 está relacionado con la omisión de un elemento crítico en el proceso de adquisición de Desflurano. Al analizar el expediente en profundidad, se ha identificado que no se incluyó la necesidad de provisión de vaporizadores que resultan esenciales para el uso efectivo del Desflurano en los quirófanos correspondientes, así como la necesidad de mantenimiento, revisiones y sustitución, en caso de avería de los mismos.*

*La necesidad de contar con vaporizadores específicos y adecuados para el equipamiento de cada quirófano es imperativa. La falta de esta especificación en el expediente representa un error de forma que podría tener repercusiones significativas en la operatividad y seguridad de nuestros centros hospitalarios.*

*II. Ausencia de Competencia en la Descripción de 240 ml Otro aspecto determinante en la decisión de retirar el lote 4 es la observación de que, en la descripción del lote 4. SU.PC.FARM.N.0.1.A.B.07.16 571.107643 F12538. DESFLURANO 100% V/V, LIQUIDO INHALACION VAPOR 240 ML-Forma farmacéutica: LIQUIDO INHALACION VAPOR. Se indica el volumen solicitado 240 ml para la que según hemos podido detectar*

Código:	6hWMS838PFIRMAEnXgD0mWmLTD/qzZ	Fecha	07/09/2023
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3





posteriormente solo hay una oferta en el mercado. Por lo tanto, elimina la posibilidad de una competencia real en relación con esta presentación.

*Conclusión: En virtud de los errores detectados en cuanto a la provisión de vaporizadores esenciales para el uso del Desflurano y la ausencia de competencia en la descripción de 240 ml, solicitamos que se proceda al desistimiento en el lote 4 del expediente PAAM 33/23. Esta medida permitirá corregir los errores identificados y garantizar un proceso de adquisición adecuado."*

5.- En vista de lo establecido en el punto anterior, se observa que durante la fase de licitación se ha producido una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, ya que el mismo se ha tramitado con unas prescripciones técnicas que eliminan la posibilidad de una competencia real en el mercado, así como no incluir en las citadas prescripciones determinados aspectos que resultan esenciales para el uso efectivo del medicamento licitado en el lote 4 DESFLURANO, por lo que no se cubren las necesidades reales perseguidas en la presente licitación.

6.- Se trata de errores no subsanables en las normas de preparación del contrato, existiendo, a su vez, razones de interés público para su desistimiento, por cuanto la continuación del procedimiento conllevaría a una adjudicación inadecuada que no recoge las necesidades reales de este órgano de contratación y que no cumple los requisitos de la mejor oferta en relación a calidad precio, y por consiguiente una ineficiencia en la utilización de fondos públicos, recogido como principios en el art. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO


**PRIMERO.** - La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 20 de enero de 2022 (BOJA n.º 22 de 02/02/2022).

**SEGUNDO.** - El apartado segundo del artículo 152 de la LCSP señala que el desistimiento del procedimiento de adjudicación, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Por su parte, el apartado cuarto del citado artículo 152, establece que *"el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación."*

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación

Código:	6hWMS838PFIRMAEnXgD0mWmLTD/qzZ	Fecha	07/09/2023
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3



## RESUELVE

**PRIMERO.** - El desistimiento parcial (lote nº 4 cuyo objeto es: DESFLURANO 100% V/V, LIQUIDO INHALACION VAPOR 240 ML-Forma farmacéutica: LIQUIDO INHALACION VAPOR; Capacidad: 240), del procedimiento para la contratación mediante acuerdo marco para el suministro de medicamentos con destino a los servicios de farmacia de los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Córdoba (PAAM 33/23; CCA: +6.I+SH5-I; CONTR 2023/ 0000714922), al darse las condiciones objetivas y de interés público recogidas ut supra en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**SEGUNDO.** - La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea, para su general conocimiento.

**TERCERO.** - Notificar esta resolución a todos los candidatos licitadores.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, o potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Córdoba, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA GERENTE

Código:	6hWMS838PFIRMAEnXgD0mWmLTD/qzZ	Fecha	07/09/2023
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/3

